

DIARIO OFICIAL.

Año XVII.

Bogotá, viernes 4 de Marzo de 1881.

Número 4,959

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 5.ª, que declara libres del derecho de importación varios objetos.....	8883
SENADO—Sesión del día 1.º de Marzo.....	8883
CÁMARA—Sesión del día 1.º de Marzo.....	8883

PODER EJECUTIVO.

Felicitaciones.....	8884
Decreto número 160, por el cual se declara inasistente un nombramiento y se hacen otros.....	8884
Decreto número 141, por el cual se hace un nombramiento en propiedad.....	8884
Decreto número 143, por el cual se hace un nombramiento en propiedad.....	8884
Decreto número 144, por el cual se hace un nombramiento.....	8884
Decreto número 145, por el cual se fija la cuantía de la pensión de los alumnos oficiales externos de la Universidad Nacional.....	8884
Patentes de privilegio.....	8884

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Telegramas.....	8884
Patente de nacionalización.....	8884
Discurso del Presidente de Boyacá en la recepción del pañete de Soto.....	8884

SECRETARIA DE GUERRA.

Corrección.....	8885
Diligencias de visita practicadas en varios Cuerpos de la Guardia Colombiana.....	8885
Diligencias de visita practicadas por el Director de la Contabilidad Nacional en las Habiencias de los Cuerpos residentes en la capital.....	8885

OFICINA GENERAL DE CUENTAS.

Autos.....	8885
Avisos oficiales.....	8885

Poder Legislativo.

LEY 5.ª DE 1881

(1.º DE MARZO),

que declara libres del derecho de importación varios objetos.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Decláranse libres de derechos de importación los objetos pedidos a Europa por el Gobierno del Estado soberano del Magdalena, para aplicarlos al mercado público que se está construyendo en la ciudad de Santamarta. En consecuencia, los pesos, pates de pinturas, losas de mármol para mesas y demás útiles indispensables para el completo arreglo del mercado, no causarán derecho alguno á favor de la Nación.

Dada en Bogotá, á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,
FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
CRISANTO DUARTE.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,
Benjamin Pereira.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Cárlos Cotes.

Poder Ejecutivo Nacional—Bogotá, 1.º de Marzo de 1881.

Publíquese y ejecútese.
El Presidente de la Unión,
(L. S.) RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario de Hacienda,
ANTONIO ROLDAN.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

SESION DEL DIA 1.º DE MARZO DE 1881.

Presidencia del ciudadano Zaldúa.

I

En Bogotá, á las doce y cuarenta minutos del día primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, se abrió la sesión del Senado

de Plenipotenciarios con la asistencia de todos sus miembros presentes en la capital, ménos el ciudadano Vargas Vega, excusado previamente.

II

Leyóse el acta del día anterior y fué aprobada sin observación alguna, firmándose por el Presidente y Secretario la correspondiente al día 26 del mes próximo pasado.

III

Se dió cuenta.

1.º De todos los negocios sustanciados por el Presidente;
2.º De una nota del señor Secretario de Hacienda con la cual devolvió un ejemplar con la sanción ejecutiva, de la ley 4.ª de 1881, de 26 de febrero, "que cede mil hectáreas de tierras baldías para ejidos de Agricultura;" y
3.º Del orden del día de ambas Cámaras.

IV

El ciudadano Camargo, presentó un proyecto de ley "reformativa de la 67 de 1877, sobre suministros, empréstitos y expropiaciones;" y

El ciudadano Calderon devolvió debidamente informado, el proyecto de ley "por la cual se aprueba un contrato" (el celebrado por el señor Secretario del Tesoro y la señora Matilde Victoria de Gutiérrez).

V

Dióse primer debate al proyecto de ley "que fija el precio de la sal," que tuvo su origen en las sesiones del año anterior. Pasó al estudio del ciudadano Alzares.

Corrió igual suerte el proyecto de ley "por la cual se aprueba un contrato" sobre navegación por vapores y limpia del río Lebrija" En comisión al ciudadano Laza Grau.

VI

Con asistencia del señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción pública, continuó el segundo debate del proyecto de ley "que hace una cesión al Estado soberano de Cundinamarca," (la parte del edificio del antiguo convento de Santa Clara en que hoy se encuentra la Escuela Normal de Institutoras del Estado).

El señor Secretario impugnó la cesión de que se trataba, y sometido á votación secreta el artículo 1.º, fué negado por 19 balotas negras contra 3 blancas, contadas por los ciudadanos García Rico y González Caraza.

Sometido á debate el artículo 2.º, lo declaró la Presidencia virtualmente negado por depender de un modo exclusivo del primero.

VII

Hallándose presente en el salón del Senado el señor Secretario de Gobierno, convocado al efecto, se prosiguió la consideración del proyecto de ley "que autoriza al Poder Ejecutivo para la devolución de los Territorios."

El ciudadano Correa había presentado una exposición en que manifiesta hallarse de acuerdo acerca de la necesidad y conveniencia que existía, y que cada día era más urgente, de legislar sobre la materia, concluyendo por proponer dos ligeras modificaciones. Discutióse, en consecuencia el artículo 1.º adicionado así:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para que devuelva, á solicitud de sus respectivos Gobiernos: al Estado de Cundinamarca el Territorio de San Martín; al Estado de Bolívar el Territorio de San Andrés y San Luis de Providencia; al Estado de Santander el Territorio de Bulívar; al del Magdalena los de la Goshira, Nevada y Mitones, y el Territorio de Casuare al Estado de Boyacá."

El señor Secretario de Gobierno ya citado explicó sus argumentaciones en el sentido adverso al proyecto que estaba en debate, indicando que el Poder Ejecutivo no creía en la actualidad aceptable esa devolución.

El ciudadano Pereira Gamba discursó en seguida en su sostenimiento, y replicó á su discurso el ciudadano Cayón. Hizo de nuevo uso de la palabra el señor Secretario de Gobierno.

I el artículo preinserto fué negado.

El Presidente declaró virtualmente negados los artículos restantes, que fueron leídos uno en pos de otro.

VIII

Incontinenti suscribieron los ciudadanos Alvarez, Icaza Arosemena y Caicedo, miembros de la Comisión de Presupuestos, la proposición que se inserta:

"El Senado, teniendo en consideración la necesidad de procurar que las sesiones del Congreso no se prolonguen más allá del término ordinario fijado por la Constitución, para lo cual es indispensable que la ley de Presupuestos nacionales sea expedida lo más pronto posible; y teniendo también en consideración que es preciso que esta Cámara tenga todo el tiempo necesario para examinar, discutir y modificar dicho Presupuesto, tiempo del cual se vería privada si se le hiciese despatchar ese proyecto cuando el Congreso ya hubiese invertido un tiempo extraordinario y considerable en sus sesiones, de manera que tuviese que ceder al clamor público que censuraría esa prolongación; y considerando, en fin, la necesidad de dar cumplimiento á los artículos 1,318 y 1,319 del Código Fiscal,

RESUELVE:

Excitar á la Honorable Cámara de Representantes para que discuta en segundo debate el Presupuesto nacional, conforme á los artículos citados. Comuníquese á la Honorable Cámara de Representantes.

El ciudadano Senador Alvarez manifestó los motivos de conveniencia y de legalidad que militaban en apoyo de lo propuesto; y el ciudadano Pereira Gamba adicionó así:

"Publíquese esta resolución en hoja volante para que sea repartida."

En estos términos la proposición fué aprobada y adoptada.

IX

Continuó considerándose en segundo debate el proyecto de ley (originario de la Cámara de Representantes) "por la cual se aprueba el convenio sobre reconocimiento y pago del millón de pesos con que la Nación auxilia la construcción de una vía férrea que ponga en comunicación al Estado de Antioquia con el río Magdalena, de conformidad con las leyes 18 y 46, expedidas por el Congreso nacional en sus sesiones de 1874 y 1875."

Informóse el Senado de la exposición elaborada sobre este asunto por los ciudadanos Arosemena y Uribe J. Vicente, y de la proposición con que termina, é inicióse el debate sobre el artículo 1.º de aquel acto legislativo con la colaboración del señor Secretario de Fomento, previa la quiescencia del Senado y por excusa del señor Secretario del Tesoro á quien se había resuelto citar para que, si lo tenía á bien, tomara parte en la discusión.

Dicho artículo 1.º dice así:

"Art. 1.º Apruébase el convenio celebrado en 14 de Setiembre de 1875 entre el Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores por una parte y Wenceslao Pizano y Lázaro María Pérez, Comisionados del Gobierno del Estado soberano de Antioquia, por la otra, sobre concesiones para el Ferrocarril de aquel Estado, cuyo tenor literal es el siguiente:"

Hicieron uso de la palabra en la dilucidación de este negocio el ciudadano Arosemena y el señor Secretario de Fomento y los ciudadanos Alvarez y González Lineros.

Cerrado el debate, fué aprobado el referido artículo y seguidamente uno por uno los siete artículos de que consta aquel convenio, en los términos textuales en que se halla publicado en el Diario Oficial número 3,572 de 23 de Octubre de 1875.

Se decidió de la misma manera sobre el artículo 2.º, á saber:

"Art. 2.º La aprobación de este convenio implica la aprobación de todos los efectos que él haya surtido hasta la fecha."

Despatchados así los artículos procedentes de la Cámara de Representantes, incluyó el ciudadano Arosemena el que se transcribe:

"Art. 3.º Con el objeto de dar impulso á los trabajos del Ferrocarril de Antioquia, se autoriza al Gobierno de dicho Estado para que refrende los bonos por la suma de quinientos mil pesos que tiene en su poder, no autorizados, y por hacer parte del millón de pesos con que la Nación auxilia la obra, de conformidad con las leyes 18 de 1874 y 46 de 1875. Dichos bonos se amortizarán en los términos establecidos en el artículo 2.º del convenio celebrado sobre la materia el 14 de Setiembre de 1875, entre el Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores y los Comisionados del Estado de Antioquia; y su producto solo podrá invertirse en la construcción del Ferrocarril, lo que garantizará el Gobierno del Estado con la totalidad de sus rentas y contribuciones."

El ciudadano Arosemena explicó los fundamentos en que se basaba el artículo que había propuesto, y acto continuo hablaron el señor Secretario de Fomento y el ciudadano Uribe Angel, quien quedó con derecho á la palabra para el día siguiente.

X

El ciudadano Laza Grau devolvió informado un proyecto de ley "sobre navegación por vapores y limpia del río Lebrija."

XI

A las cuatro y cuarto de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente, FERNANDO PONCE.

El Secretario, Benjamin Pereira G.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

SESION DEL DIA 1.º DE MARZO DE 1881.

Presidencia del ciudadano Salazar.

I

En Bogotá, á las 12 y 40 minutos del día 1.º de Marzo de 1881, se declaró abierta la sesión de la Cámara de Representantes, habiendo para ello el quorum. No concurrieron, por estar legítimamente excusados, los ciudadanos Aldana, Hoyos G., Morales y Rocha C.

II

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó sin observación alguna, y se firmó de la manera prescrita por el Reglamento de la del día 26 del mes próximo pasado.

III

Dióse cuenta de la relación de negocios sustanciados por el Presidente y del orden del día de ambas Cámaras.

IV

En tercer debate fueron considerados los siguientes proyectos:

1.º El de ley "que concede un auxilio al Hospital de Caridad de la ciudad de Panamá;" y

2.º El de ley "reformativa del Código Judicial y de la ley 46 de 1876."

El 1.º fué aprobado en la forma secreta por 30 balotas blancas contra 14 negras, contadas por los ciudadanos Carreño y Corvera. Extendido en la forma legal, se remitió al Senado.

El 2.º se resolvió, á moción del ciudadano Solano B., volviere á 2.º debate con el objeto de reconsiderar la 1.ª reforma que por él se hace al Código Judicial de la Unión, despues de haber apoyado esta moción su autor y de haberla impugnado el ciudadano Salazar.

V

En primer debate se consideraron estos otros dos proyectos, originarios del Senado:

1.º El de ley "que devuelve una pensión" (al General Braulio Henao). La Cámara quiso que pasara á 2.º debate, en votación secreta, por 30 balotas blancas contra 15 negras, examinadas por los ciudadanos Goezaga y Páez, habiendo sido sustentado por el ciudadano Núñez U. Se repartió el estudio del ciudadano Restrepo con el término de 3 días; y

2.º El de ley "que concede una pensión" (al señor Joaquín López), el cual fué recha-